CONTRATO DE CONSULTORIA No. CMA-CONSULTORIA -182-2026

CONTRATISTA	**MULTIASERVI CONSULTORES LTDA**
NIT	**830.133.580-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**JESUS EFREN TRIVIÑO DIAZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	**C.C. 80.390.369 de Choachi**
OBJETO	**CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE PERMITA ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS A TRAVES DE UN CENSO GEOREFERENCIADO EN EL MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRES (3) MESES.**
VALOR	**CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($109.242.000.00) M/CTE**

Entre los suscritos: **WILFRIDO RAFAEL COTES PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.056.411 de Guasca, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Guasca - Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 28 de Diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Guatavita la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de enero de 2024 y de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993 y el acuerdo No. 084 del 04 de diciembre de 2023 expedido por el Concejo municipal, actuando en nombre y representación de MUNICIPIO DE GUASCA, con NIT 899999442-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA**, persona jurídica identificada con NIT **830.133.580-2**, representada legalmente por **JESUS EFREN TRIVIÑO DIAZ**, identificado con C.C. No. 80.390.369 de Choachi, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Articulo 2 de la Constitución Nacional establece que "(...) Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

II. Que el artículo 209° de la Constitución Política señala que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

III. Que el numeral 5° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del alcalde Municipal "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social ycon el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*".

IV. Que el Municipio de Guasca Cundinamarca, a través de la Secretaría de Hacienda, realizó los estudios previos cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE PERMITA ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS A TRAVES DE UN CENSO GEOREFERENCIADO EN EL MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA".**

V. Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2013, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

VI. Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con el objeto del presente proceso, la modalidad de contratación se enmarca en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el concurso de méritos.

VII. Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso concurso de méritos abierto No. CMA No. 002 de 2026, se recibieron dos (02) solicitudes para limitar el proceso a Mipymes Nacionales, las cuales cumplieron con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, concordante con lo dispuesto en el aviso de Convocatoria y el proyecto de pliego de Condiciones, por ello se procedió a limitarlo a Mipymes Nacionales, como se estableció en acta debidamente publicada.

VIII. Que mediante Resolución OJC N° 012 del 30 de abril de 2026, la Administración Municipal ordenó la Apertura del proceso de concurso de méritos abierto CMA No. 002 DE 2026, cuyo objeto consiste en la **"CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE PERMITA ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS A TRAVES DE UN CENSO GEOREFERENCIADO EN EL MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA"**, en la cual se designó el Comité Evaluador y se publicaron los Pliegos de condiciones definitivos en el SECOP II el día 30 de abril de 2026.

IX. Que en el término propuesto se presentaron observaciones a los Pliegos de condiciones definitivos por parte de COMPUTACIÓN UNO Y CERO S.A.S. identificado con Nit. 800.024.012-4, a las que se le brindaron respuesta y las cuales fueron acogidas parcialmente por la entidad, expidiéndose la Adenda No. 1, la cual modificó el numeral "2.2 CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.", numeral "3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL", numeral "5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO", y el numeral "5.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO".

X. Que teniendo en cuenta lo anterior para la presente contratación la Secretaría de Hacienda del Municipio de Guasca Cundinamarca expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000277 de 09 de abril de 2026 previo a la apertura del proceso de selección.

XI. Que, en la fecha, hora y lugar señalados dentro del cronograma del proceso de selección, el día 08 de mayo de 2026, a las 08:30 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso donde se recibieron dos (2) propuestas, por parte de **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA S.A.S.**, persona jurídica identificada con **NIT 901.088.843-9**, representada legalmente por **LUIS FELIPE PIÑEROS SANCHEZ**, identificado con **C.C. No. 1.015.446.213** y **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA,** persona jurídica identificada con **NIT 830.133.580-2**, representada legalmente por **JESUS EFREN TRIVIÑO DIAZ**, identificado con **C.C. No. 80.390.369.**

XII. Que a través de la Resolución OJC No. 015-2026 del 15 de mayo de 2026, la Entidad indico los motivos por los cuales se adjudicó el contrato al oferente **MULTIASERVI CONSULTORES LTDA,** persona jurídica identificada con **NIT 830.133.580-2,** representada legalmente por **JESUS EFREN TRIVIÑO DIAZ,** identificado con **C.C. No. 80.390.369** de Choachi.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el que se pretende ejecutar las labores propias de consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE PERMITA ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS A TRAVES DE UN CENSO GEOREFERENCIADO EN EL MUNICIPIO DE GUASCA CUNDINAMARCA**.

CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas del objeto a contratar señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación CMA-002-2026, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta o como haya sido plasmado el valor de la propuesta, según haya estimado la Entidad y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, las condiciones técnicas del objeto a contratar dentro de las que se encuentran:

1. Presentar una herramienta tecnológica como instrumento de recolección de información a utilizar, al supervisor del contrato para su aprobación, el cual deberá contar como mínimo con:

Componente de Captura en Campo:
Para la recolección de datos en sitio, se requiere una herramienta móvil que funcione como la interfaz de entrada primaria.

Sus requisitos esenciales son:

- Captura de distintos tipos de datos: Capacidad para ingresar datos alfanuméricos (identificación, contacto,
actividad económica) y documentos probatorios.
- Registro Fotográfico: Integración con la cámara del dispositivo para capturar evidencias visuales de los
establecimientos y documentos de formalización.
- Georreferenciación Automática: Captura de coordenadas GPS exactas en el punto de registro para el mapeo del
tejido comercial.
- Sincronización de Datos: Capacidad de almacenamiento local (modo fuera de línea) para trabajar en zonas con
baja cobertura de red, con posterior carga masiva al servidor central.
- Validación en Tiempo Real: Filtros de ingreso para asegurar que los números de identificación y formatos de
contacto sean correctos antes del envío.

Arquitectura del Sistema de Gestión:

La infraestructura de soporte debe cumplir con los siguientes estándares de seguridad y eficiencia:

- Base de Datos Relacional: Estructura que garantice la integridad referencial y la organización lógica de la
Información de los contribuyentes.
- Protocolos de Seguridad y Cifrado: Implementación de niveles de acceso restringidos y protección de datos
sensibles, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos Personales (Habeas Data).
- Gestión de Credenciales: Sistema centralizado para la administración de usuarios, perfiles de funcionario y
permisos de edición.
- Indexación de Información: Clasificación sistemática de los datos para permitir búsquedas rápidas y optimización
de las consultas complejas.

Interfaz de Gestión Web:

El acceso administrativo se deberá garantizar con un diseño adaptable a diversos dispositivos (computadores de escritorio y/o tabletas). Este entorno contará mínimo con los siguientes módulos operativos:

- Módulo de Administración de Datos: Herramientas para la creación, consulta, edición y depuración de los registros capturados en campo.
- Módulo de Verificación Documental: Visor especializado para contrastar los datos digitados contra los elementos probatorios (imágenes y archivos) recolectados.
- Visualizador Geográfico: Mapa interactivo que permita la representación de los datos de georreferenciación para identificar la densidad comercial por sectores.
- Panel de Analítica y Estadística: Generación de gráficos y reportes automáticos basados en la tipología del dato (formalidad, sectores económicos, ubicación).
- Módulo de Exportación: Funcionalidad para la descarga de bases de datos en formatos universales (.csv, .json, o libros de cálculo tipo Excel) y de reportes visuales en formato de imagen (.jpg, .png).
- Gestión de Auditoría: Registro de actividad para conocer qué funcionario accedió, modificó o eliminó información de la herramienta.

2. Desarrollar el censo de contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el municipio de Guasca, para lo cual deberá elaborar los formularios de encuesta, modelos de actos administrativos necesarios para adelantar esta actividad y así mismo la articulación de la información recolectada a las bases de datos de la Entidad. Lo anterior se deberá desarrollar conforme a lo siguiente:

a. Cruzar base de datos con otras fuentes, Dian, Cámara y Comercio, Hacienda, otros.
b. Desarrollar visitas a los establecimientos comerciales del municipio para diligenciar la encuesta electrónica y/o la información requerida ubicada en zonas urbanas, rurales y centros poblados.
c. Desarrollar las actividades y los cruces de información con otras fuentes suministradas por el municipio para consolidar la base de datos única con la ubicación en zonas urbanas y centros poblados.
d. Entregar a la Secretaría de Hacienda el formulario de encuesta físico archivado conforme a la norma y en formato digital de las bases de datos del censo a realizar.
e. Compartir información para su consulta en tiempo real y poder validar el avance diario del proyecto, además deberá entregar a la Secretaría de Hacienda los formularios digitales en carpetas y las bases de datos del censo a realizar.

3. Realizar el levantamiento de los datos producto del censo del Municipio de Guasca con la siguiente información y de acuerdo al Estatuto de Rentas Municipal, tales como:

a. Datos básicos del contribuyente
b. Visita de contribuyentes de Industria y comercio o en sitio
c. Clasificación de los contribuyentes teniendo en cuenta como mínimo lo siguiente:
   - Clasificación de contribuyentes por grupos etarios
   - Clasificación de personas jurídicas y naturales
   - Clasificación de contribuyentes zona urbana y centros poblados
d. Depuración y determinación de contribuyentes inscritos y no inscritos en la base de datos de industria y comercio.
e. Clasificación de contribuyentes por actividad económica CIIU
f. Clasificación de contribuyentes permanentes u ocasionales.
g. Determinación del número de establecimientos de comercio en el municipio y cantidad de aquellos que se encuentran en sitio propio o en arriendo.
h. Inventario de avisos en establecimientos y demás inherentes al censo municipal.
i. Número de empleados.
j. Revisión del Pago del impuesto de industria y comercio, si los contribuyentes cumplen con la obligación legal de llevar contabilidad, si se cuenta con registro de cámara y comercio.
k. Análisis del cumplimiento de la normatividad nacional tributaria (IVA y renta)
l. Análisis del uso del suelo para ejercer el comercio.
m. Clasificación de principales actividades de venta de servicios desarrolladas en el municipio.
n. Clasificación de principales actividades de comercio desarrolladas en el municipio.
o. Análisis comparativo del crecimiento de recaudo de industria y comercio por actividad durante los últimos años.
p. Información clasificada para la secretaria de Salud.
q. Información clasificada para la secretaria de Gobierno.
r. Conclusiones y recomendaciones.

s. El personal que realice el levantamiento de la información deberá ir debidamente carnetizado, con un chaleco o chaqueta que identifique la actividad y con la presentación que informe cada detalle de las acciones que se van a realizar.

ENTREGABLES DE LA CONSULTORIA

Conforme con lo establecido en el acuerdo municipal No.029 de 2021, Por medio del cual se ajusta y establece el estatuto tributario y de otras rentas en el municipio de Guasca, modificado por el acuerdo municipal No.087 de 2023, establece en el Título II "IMPUESTOS INDIRECTOS", Capítulo I IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, y teniendo en cuenta que el municipio requiere realizar la actualización de la base de datos de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, para determinar los posibles responsables del impuesto, omisos y/o evasores e iniciar los procesos de fiscalización correspondientes como estrategia para el fortalecimiento en las finanzas del municipio, se definen los siguientes entregables en desarrollo de la consultoría:

1. Cronograma de actividades e identificación de los establecimientos de comercio a censar y presentación de la herramienta tecnológica al supervisor del contrato para su aprobación.
2. Informe final que contenga la totalidad de la información del censo realizado y ejecutado (base de datos completa de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio), las herramientas instaladas y en funcionamiento en el módulo de industria y comercio HAS SQL, las conclusiones y recomendaciones y la socialización final del resultado del proceso.

El consultor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el "Anexo 1 – Matriz Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($109.242.000.00) M/CTE**, equivalentes a 62.3917 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026.

El Consultor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al consultor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000277 del 9 de abril de 2026 expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Guasca Cundinamarca, según los siguientes rubros presupuéstales:

No CDP	2026000277	**Fecha**	09-04-2026
Rubro	**Nombre**		**Valor**
2.3	INVERSION "GUASCA COMPROMISO DE TODOS" CCPET: 2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. PROGRAMA: 4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. META: 174 – Implementar (1) plan de fortalecimiento de la hacienda pública municipal. PROYECTO: 2024253220033 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial		$10.000.000.00

	del municipio de Guasca. FUENTE: 1470 –S.G.P. Propósito General Libre Destinación municipios categoria 4, 5 y 6R.B. DESAHORRO FONTPET SGP PROP GRAL.	
2.3	INVERSION "GUASCA COMPROMISO DE TODOS" CCPET: 2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. PROGRAMA: 4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. META: 174 – Implementar (1) plan de fortalecimiento de la hacienda pública municipal. PROYECTO: 2024253220033 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Guasca. FUENTE: 1010 Ingresos corrientes de libre destinación.	$100.000.000.00
Total		**$110.000.000,0**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista en Dos (02) pagos, pactados así:

PRIMER PAGO:
El Municipio realizará un primer pago parcial por un valor correspondiente al 40% del valor del contrato una vez el contratista haya entregado a la Supervisión Producto 1 consistente en el cronograma de actividades e identificación de los establecimientos de comercio a censar y presentación de la herramienta tecnológica al supervisor del contrato para su aprobación.
Por parte del Supervisor del Municipio de Guasca, adelantará la revisión del Producto 1, acompañado de:

- ✓ Factura electrónica
- ✓ RUT
- ✓ Certificación bancaria expedida en el año 2026

SEGUNDO PAGO:
El Municipio realizará un segundo pago parcial por un valor correspondiente al 60% del valor del contrato una vez el contratista haya entregado a la Supervisión el Producto 2 consistente en el Informe final que contenga la totalidad de la información del censo realizado y ejecutado (base de datos completa de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio), las herramientas instaladas y en funcionamiento en el módulo de industria y comercio HAS SQL, las conclusiones y recomendaciones y la socialización final del resultado del proceso.
Por parte del Supervisor del Municipio de Guasca, se adelantará la revisión del Producto 2, acompañado de:

- ✓ Factura electrónica
- ✓ RUT
- ✓ Certificación bancaria expedida en el año 2026

El pago al consultor se efectuará dentro de los (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Por requisitos de ejecución se entienden que son actas parciales a satisfacción y/o de cumplimiento por parte del supervisor y las certificaciones de cumplimiento del sistema de seguridad social y aportes parafiscales. El pago estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales de acuerdo con el articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

PARAGRAFO SEGUNDO: el MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales y/o kilómetros adicionales a los 300 kilómetros, que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS

El contratista debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá.

Es necesario precisar que se debe tener en cuenta que el Municipio de acuerdo al estatuto tributario de rentas efectúa retención a los siguientes impuestos:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Rete Fuente	11% Persona Natural 10% Jurídica
Si Factura IVA	15%
ICA	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Tasa Pro deporte	1%
Justicia Familiar	2% (si la factura supera los 10 SMLMV
Estampilla Pro Cultura	2%

De igual forma Secretaría de Hacienda aplicara los descuentos legales de conformidad con la naturaleza y objeto del contrato, en cumplimiento de la legislación tributaria vigente.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las indicadas como características del bien, obra o servicio a contratar, señaladas en el pliego de condiciones, contratista además deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato que se celebre.
2. Constituir y mantener vigente la Garantía Única de cumplimiento exigida en los términos requeridos en el contrato, si a ella hubiere lugar.
3. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio.
4. Presentar al Supervisor, en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el personal mínimo profesional y técnico aprobado en el proceso de selección, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a la ENTIDAD CONTRATANTE. Cualquier valor adicional, se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado.
5. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se pretende retirar. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor.
6. Presentar al Supervisor, las respectivas afiliaciones del personal a una ARL o sus soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la Supervisión.
7. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato juntamente con el supervisor de este.
8. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
9. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
10. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
11. El director del Consultoria deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y para decidir con el Supervisor, cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
12. Para el pago el contratista deberá presentar las facturas electrónicas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato.
13. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
14. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.

15. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando corresponda, para efectos del pago.
17. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
18. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
19. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
20. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio.
21. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
22. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomia técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
23. Cumplir con la entrega de los diferentes componentes en las calidades, cantidades y precios establecidos en la propuesta presentada.
24. Informar con la debida antelación al supervisor para que este a su vez comunique a Secretaría de gobierno todo accidente o incidente que se presente durante la ejecución del contrato.
25. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.
26. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
27. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
28. Entregar al ENTIDAD CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
29. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
30. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
31. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
32. Avisar oportunamente al Municipio, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
33. El contratista realizara la provisión de bienes o servicios a población en pobreza extrema y/o desplazados por la violencia y/o personas en proceso de reintegración y/o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%), lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 y su acreditación se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17, ibidem. Para tal fin el supervisor del contrato gestionará a través de la dependencia que corresponda la invitación a la población (sujetos de especial protección Constitucional), para que manifiesten interés en hacer parte en la ejecución del contrato, o realizara un análisis teniendo en cuenta el objeto contractual o el alcance de las obligaciones. En caso de no haber manifestación de interés así lo certificaran y se anexara en el expediente contractual.
34. El contratista deberá contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista ésta con las capacidades que requiera para la ejecución del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023.

35. El contratista para la conformación del equipo de trabajo deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 287 de 2026.
36. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto en los términos y condiciones establecidos en el contrato, la invitación pública y en la propuesta presentada.
2. Presentar la herramienta tecnológica como instrumento de recolección de información a utilizar, al supervisor del contrato para su aprobación.
3. Desarrollar el censo de contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el municipio de Guasca, para lo cual deberá elaborar los formularios de encuesta, modelos de actos administrativos necesarios para adelantar esta actividad y así mismo la articulación de la información recolectada a las bases de datos de la Entidad. Lo anterior se deberá desarrollar conforme a lo siguiente:
   a. Deberá cruzar base de datos con otras fuentes, Dian, Cámara y Comercio, Hacienda, otros.
   b. El contratista desarrollará visitas a los establecimientos comerciales del municipio para diligenciar la encuesta electrónica y/o la información requerida ubicada en zonas urbanas, rurales y centros poblados.
   c. El contratista desarrollará las actividades y los cruces de información con otras fuentes suministradas por el municipio para consolidar la base de datos única con la ubicación en zonas urbanas y centros poblados.
   d. El contratista deberá entregar a la Secretaría de Hacienda el formulario de encuesta físico archivado conforme a la norma y en formato digital de las bases de datos del censo a realizar.
   e. El contratista deberá compartir información para su consulta en tiempo real y poder validar el avance diario del proyecto, además deberá entregar a la Secretaría de Hacienda los formularios digitales en carpetas y las bases de datos del censo a realizar.
4. Realizar el levantamiento de los datos producto del censo del Municipio de Guasca con la siguiente información y de acuerdo al Estatuto de Rentas Municipal, tales como:
   a. Datos básicos del contribuyente
   b. Visita de contribuyentes de Industria y comercio o en sitio
   c. Clasificación de los contribuyentes teniendo en cuenta como mínimo lo siguiente:
   - Clasificación de contribuyentes por grupos etarios
   - Clasificación de personas jurídicas y naturales
   - Clasificación de contribuyentes zona urbana y centros poblados
   d. Depuración y determinación de contribuyentes inscritos y no inscritos en la base de datos de industria y comercio.
   e. Clasificación de contribuyentes por actividad económica CIIU
   f. Clasificación de contribuyentes permanentes u ocasionales.
   g. Determinación del número de establecimientos de comercio en el municipio y cantidad de aquellos que se encuentran en sitio propio o en arriendo.
   h. Inventario de avisos en establecimientos y demás inherentes al censo municipal.
   i. Número de empleados.
   j. Revisión del Pago del impuesto de industria y comercio, si los contribuyentes cumplen con la obligación legal de llevar contabilidad, si se cuenta con registro de cámara y comercio.
   k. Análisis del cumplimiento de la normatividad nacional tributaria (IVA y renta)
   l. Análisis del uso del suelo para ejercer el comercio.
   m. Clasificación de principales actividades de venta de servicios desarrolladas en el municipio.
   n. Clasificación de principales actividades de comercio desarrolladas en el municipio.
   o. Análisis comparativo del crecimiento de recaudo de industria y comercio por actividad durante los últimos años.
   p. Información clasificada para la secretaria de Salud.
   q. Información clasificada para la secretaria de Gobierno.
   r. Conclusiones y recomendaciones.
   s. El personal que realice el levantamiento de la información deberá ir debidamente carnetizado, con un chaleco o chaqueta que identifique la actividad y con la presentación que informe cada detalle de las acciones que se van a realizar.
5. El contratista debe tener a su disposición el personal idóneo acreditado para realizar las actividades objeto del contrato durante el tiempo de ejecución de este.

6. El contratista deberá aportar todos los equipos, vehículos, recurso humano calificado y no calificado, transporte adicional, programas, software, oficinas, administración necesarios para la correcta ejecución del contrato.
7. Organizar, disponer y garantizar durante la ejecución del contrato el equipo de profesionales ofertado para el desarrollo de los trabajos dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempos y costos. El cambio de profesionales que conforman el equipo de trabajo solo podrá obedecer a situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente sustentados ante la entidad y avalados por el supervisor del contrato. En este caso previa aprobación del municipio los profesionales podrán ser remplazados por personas que cumplan los mismos requisitos habilitantes y de calificación del cargo respectivo según la evaluación de las ofertas.
8. Entregar los informes, actas y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato de manera impresa y en medio digital y que estén organizados de acuerdo con las normas de archivo vigentes.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo.
10. Llevar en forma ordenada los documentos de la Consultoría en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al Municipio en la oportunidad que se requiera.
11. Utilizar la información entregada por EL MUNICIPIO estrictamente para la Consultoría asignada en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros Consultorías ni permitir su copia a terceros.
12. Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la correcta interpretación de las especificaciones técnicas.
13. Guardar la debida confidencialidad de los datos recopilados durante la ejecución de la consultoría.
14. Adoptar durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las medidas que sean necesarias para asegurar y mantener las condiciones técnicas, profesionales, económicas y financieras ofrecidas.
15. Solicitar a el municipio, su intervención cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requieran.
16. Cumplir el cronograma de ejecución y culminar el contrato, dentro de los plazos establecidos.
17. Presentar los informes al municipio, en forma impresa y en medio magnético que incluyan el avance y ejecución del contrato, atrasos inconvenientes y justificaciones, registro fotográfico y entrega de la base de datos del censo realizado de acuerdo al pliego de condiciones.
18. Atender las observaciones del supervisor.
19. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) dias siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio o, emisión de la orden de inicio del contrato.
20. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
21. El contratista deberá entregar los productos debidamente suscritos por los profesionales de cada especialidad, que participaron en la elaboración de cada uno de los estudios técnicos que presente el consultor, donde cada profesional asume la responsabilidad del contenido de los informes y su validez.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
2. Previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.
3. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Las demás establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Elaborar y suscribir acta de inicio;
2. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
4. Efectuar los pagos correspondientes al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
7. Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
9. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO;
11. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal el contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica y de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA, para su debida aprobación.
12. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista;
13. Enviar a la Oficina Jurídica y de contratación los informes de supervisión que se emitan con ocasión del CONTRATO, con la debida documentación, soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato;
14. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y Pensiones;
15. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Queda entendido que EL MUNICIPIO, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual de EL MUNICIPIO será única y exclusivamente con EL CONTRATISTA y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la Ley y el servicio contratado.

Por lo tanto, EL CONTRATISTA garantizará mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos causados en ejecución del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el SUPERVISOR, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del SUPERVISOR.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones de asesoramiento, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el Supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado al Supervisor, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Si el incumplimiento es total, el **CONSULTOR**, pagará al Municipio de GUASCA á a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Para el presente contrato no se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dada la tipología contractual.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el consultor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de Guasca identificada con el NIT 899.999.442</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>MODALIDAD</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA DE AMPAROS</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones contractuales</td><td>Veinte (20%) del total del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Veinte (20%) del total del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Treinta (30%) del valor total del contrato</td><td>Vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo final del contrato objeto de esta consultoría.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consultor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del consultor
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al consultor. El consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El consultor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultor y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del consultor. La Entidad podrá exigir al consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En

aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el consultor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente aunado a la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución de las obligaciones a cargo del consultor seleccionado se llevará a cabo en el casco urbano y en el sector rural del Municipio de Guasca Cundinamarca.

CLÁUSULA 25 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Hacienda o quien designe el Alcalde Municipal de Guasca.

Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, se designará por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

CLÁUSULA 26 - DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato a través de la plataforma transaccional Secop II.

Proyectó: Andrés Eduardo Garzón Zolaque / Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación